



Prestación por nacimiento y excedencias

La Seguridad Social ha tramitado 230.765 permisos por nacimiento y cuidado de menor en los primeros seis meses de 2020

- El gasto en estas prestaciones de enero a junio fue de 1.204,06 millones de euros
- Está previsto que en 2021 la prestación por nacimiento y cuidado de menor, igual ya para ambos progenitores, se reconozca como un derecho individual y no transferible
- El número de excedencias por cuidado de familiar ascendió a 25.672, de las cuales el 87,94% correspondieron a mujeres

Jueves, 30 de julio de 2020.- La Seguridad Social gestionó 230.765 prestaciones por nacimiento y cuidado de menor en los primeros seis meses de 2020. De ellas, 112.990 correspondieron al primer progenitor, habitualmente la madre, y 117.775, al segundo progenitor.

Entre enero y junio, ambos incluidos, el gasto en la prestación por nacimiento y cuidado de menor ascendió a 1.204,06 millones de euros.

Esta prestación sería la equivalente a las prestaciones de maternidad y paternidad vigentes hasta abril de 2019 y cuya completa equiparación está prevista para 2021. Su distinta naturaleza jurídica, así como su diferente duración y obligatoriedad, hacen imposible comparar datos de años anteriores de forma homogénea.

Por comunidades autónomas, el mayor número de prestaciones por nacimiento y cuidado de menor entre enero y marzo correspondió a Andalucía (41.415), Cataluña (41.320) y Madrid (37.256).



Permisos por nacimiento

En la actualidad, desde el 1 de enero de 2020, el permiso del segundo progenitor, anteriormente denominado permiso de paternidad, es de 12 semanas. En caso de parto biológico, cuatro son obligatorias tras el parto y el resto son voluntarias. Además, la madre, que tiene 16 semanas de baja, puede ceder dos de ellas al padre.

En caso de adopción, guarda o acogimiento, cada progenitor dispone de 6 semanas obligatorias a partir de la resolución judicial o decisión administrativa, y de 16 semanas voluntarias a distribuir entre los dos, con un máximo de 10 semanas para uno de ellos.

Está previsto que en 2021 esta prestación por nacimiento y cuidado de menor, igual ya para ambos progenitores, se reconozca como un derecho individual y no transferible. Será de 16 semanas y 6 de ellas deberán disfrutarse después del parto o resolución judicial o administrativa en caso de adopción, guarda o acogimiento.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente al cien por cien del salario y se abona directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) durante las semanas que dura el permiso.

Cabe recordar que cuando los trabajadores y trabajadoras están cobrando la prestación por desempleo total y pasan a la situación de permiso por nacimiento o cuidado de menor, perciben la prestación correspondiente. Tras agotarla, reanudan el cobro del desempleo por el tiempo que faltara por percibir y en la cuantía que correspondiese en el momento de la suspensión.

Excedencias por cuidado de hijo/a, menor acogido o familiar

Por otro lado, el número de excedencias dadas de alta en el primer semestre del año fue de 25.672, de las que 22.576 correspondieron a mujeres, el 87,94%, y 3.096, a hombres (12,06%).

Por comunidades autónomas, el mayor número de excedencias se registró en Madrid (5.303), Cataluña (3.764), Andalucía (2.849), Comunidad Valenciana (2.731) y País Vasco (2.358).



El número de excedencias se ha reducido de media un 1,28% respecto al mismo periodo de 2019, aunque el comportamiento es diferente por comunidades autónomas. La Rioja (18,91%) y Castilla y León (19,01%) son las que tienen un mayor aumento de excedencias, mientras que Asturias (-22,66%) y Canarias (-17,72%) registran el mayor descenso de las mismas.

Las trabajadoras y trabajadores pueden solicitar excedencia para atender a hijos/as o menores acogidos o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de un hijo/a o menor acogido tienen la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. También se considera efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.

Se adjunta documento en Excel y PDF con datos por CC. AA.